



**Se han eliminado los nombres, utilizando términos genéricos, y se ha sintetizado información del acta original o modificado levemente su redacción, atendiendo a la Ley de Protección de Datos.**

## **ACTA DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CELEBRADO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019 EN EL AULA MAGNA DEL EDIFICIO C DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

La Directora abre la sesión a las 11:02 horas con el siguiente orden del día:

### **1. Aprobación, si procede, de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento para su adecuación a los nuevos Estatutos de la UAL.**

La Comisión de Reglamento de Régimen Interno (RRI) se reunió el día 11 de junio para trabajar la adecuación del RRI de nuestro Departamento a los nuevos Estatutos de la UAL con un borrador previo elaborado por el equipo directivo y remitido a la Comisión el día 9 de junio, en el que se integran la regulación y tipo de comisiones del Departamento con el objeto de integrar ambos textos. Con anterioridad a la reunión de la Comisión, la Directora consulta a la asesoría jurídica si en la adecuación del RRI a los nuevos Estatutos de la UAL se puede incorporar el texto de la regulación de las Comisiones, ya aprobado en Consejo de Departamento. La respuesta de la asesora jurídica es que se puede incorporar lo que estimemos, siempre y cuando no contravenga una norma superior (Estatutos de la UAL), y no es el caso.

Asimismo, con posterioridad a la reunión de la Comisión de RRI, se consulta también a D.<sup>a</sup> [REDACTED], Vicesecretaria General, y en el mismo sentido la asesora jurídica responde: es en el RRI donde debe estar la regulación de la Comisiones, ya que no tiene sentido que esté fuera de este, puesto que el Reglamento es el documento que regula el funcionamiento del mismo y más aún cuando ese ha sido el funcionamiento del Departamento.

Además, en el artículo 5 del RRI se recoge como estructura orgánica del Departamento en el caso de que se creen y dado que están creadas, otra razón por la que se debe incorporar al Reglamento, ya que no tiene razón de ser tener dos textos de regulación del funcionamiento. Muestra de ello es que en los Estatutos de la UAL se recoge en el artículo 157.5: “[...] El reglamento de régimen interno del Departamento podrá



contemplar la existencia de una Junta de Dirección y comisiones, con la composición y fines que se les encomienden, así como otros órganos unipersonales de apoyo” (p. 110). Otros Departamentos las tiene recogidas en sus RRI.

El funcionamiento del Departamento por Comisiones formaba parte del proyecto de dirección que presentó la Directora en 2015 (y en el de 2019 se da continuidad), razón por la que se elevó a Consejo de Departamento su regulación el 9 de septiembre de 2015. Desde esta fecha el Departamento ha venido funcionando con las Comisiones que se aprobaron. En este sentido, hay que destacar el trabajo realizado por estas para el buen funcionamiento y gestión del Departamento, cauce de participación del profesorado, además de alumnado y PAS, que ha querido voluntariamente vincularse a las distintas Comisiones, por lo que los miembros de las Comisiones ni son nombrados a dedo por la Directora ni restringe la participación del profesorado. Por ello se modificó el número de representantes de PDI en el Consejo de Departamento del 26 de abril de 2017, que en 2015 se limitaba a 5 miembros del PDI y se eliminó dicha petición.

El trabajo de las comisiones se plantea y se realiza para favorecer la transparencia, la participación, la discusión sobre distintas cuestiones y la elaboración de criterios que guíe la toma de decisiones y elaboración de informes (en ocasiones, una vez elevadas las propuestas de las comisiones al Consejo de Departamento, vuelve a la comisión para retomar la cuestión o el asunto tratado).

Hecha esta aclaración, la Directora comenta el procedimiento que se seguirá: se abrirán turnos de palabra cerrados para atender a las alegaciones al RRI y a la petición presentada, sometiéndolas a continuación a su votación.

Se comienza con la solicitud genérica de registro electrónico presentada por D.<sup>a</sup> [REDACTED] de 13 de junio de 2019. Se hace la lectura del texto:

“En el seno de algunas áreas pertenecientes a este Departamento se ha establecido debates en torno a cómo se percibe la gestión y participación en las comisiones de los componentes de las áreas y de cómo se trata en el seno departamental los acuerdos de dichas comisiones. Es por tanto un punto de debate y análisis dentro del Departamento (el de la organización, gestión e idoneidad de las comisiones) que, a pesar de ser un acuerdo de éste, puede ser también momento de reflexión y cambio. Además, la convocatoria de modificación indica exclusivamente la adecuación técnica del RRI a los Estatutos de la UAL, por cuanto un procedimiento de modificación del RRI de otro calado (entre los que destaca la inclusión de un documento aprobado en



Departamento del que no se sabe si se le puede o no hacer alegaciones), debería ser de otra manera.

Petición:

Por todo ello, solicito se hagan, exclusivamente, las aclaraciones y remodelaciones técnicas necesarias para la adecuación a los Estatutos de la UAL del RRI del Departamento de Educación”.

Comenta la Directora que no le consta el debate sobre la gestión y participación en las comisiones del Departamento en las diferentes Áreas.

Toma la palabra [REDACTED] para comentar que, en una reunión de Área de DOE, aunque no estaba en el orden del día se habló de las comisiones, ya que siempre hay flexibilidad para tratar temas que se consideran necesarios. Más que debate fueron unas intervenciones ciertamente acaloradas, pero no hubo ni consenso, ni se abrió un debate en profundidad a este respecto.

D.<sup>a</sup> [REDACTED] toma la palabra para comentar que el punto del orden del día es la aprobación, si procede, exclusivamente de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento para su adecuación a los nuevos Estatutos de la UAL. No debería incluirse la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo 1, la referida a las Comisiones del Departamento, ya que se trata de algo aprobado en Consejo de Departamento que supone una modificación de RRI de mayor calado, cuya aprobación podría someterse en una fase posterior, pero no en este Consejo de Departamento.

Añade que la solicitud presentada por registro va encaminada, además, a evidenciar que existe un conjunto de personas de diferentes áreas que entiende que es el momento para poder hablar acerca de la organización, gestión e idoneidad de las comisiones. Por eso, propone que se aprueben ahora, si procede, las modificaciones del RRI para su adecuación técnica a la normativa y que se abra más adelante un proceso para hablar y debatir sobre las comisiones del Departamento.

Concluye su intervención señalando que, si las tres alegaciones presentadas están orientadas a la modificación de las comisiones, debe entenderse que es el momento del debate sobre estas.

La Directora aclara, a este respecto, que no se trata de una adecuación exclusivamente técnica, sino de una revisión y adaptación del RRI a los nuevos Estatutos de la UAL. Tanto la asesora jurídica como la Vicesecretaria General de la UAL apuntan en este sentido.



Una vez terminado el turno cerrado de intervenciones, se procede a votar si se incluye la Sección 3.ª referida las Comisiones del Departamento en el borrador de la RRI.

Se aprueba por:

- 27 votos a favor
- 2 votos en contra
- 2 abstenciones

A continuación, se pasa a la alegación formulada por D.ª [REDACTED]:

“En la nueva formulación del R. R. Interno del Departamento propondría la supresión de la Comisión de Futuro, al menos con las tareas que ahora tiene encomendadas, que bien podría pasar a ser una Comisión no permanente”.

Se aprueba por:

- 27 votos a favor
- 0 en contra
- 5 abstenciones

El profesor D. [REDACTED] remite las siguientes alegaciones:

En relación con la Sección 3.ª. Las Comisiones del Departamento, señala:

“Según el Art. 12, creo que sólo deben crearse dos (2) comisiones en el Departamento:

- (a) Docencia;
- (b) Investigación”.

Propone eliminar todas las comisiones del Departamento, excepto el de Docencia e Investigación.

Se somete a votación la propuesta. Se desestima la propuesta con el siguiente resultado:

- 0 votos a favor
- 27 en contra
- 5 abstenciones

Por otra parte, en sus alegaciones cuestiona lo referido a los ámbitos de conocimiento. Eso está recogido en los Estatutos de la UAL; por lo tanto, no procede.



Asimismo, solicita que se haga un ámbito de educación artística. Para ello, debería seguir el procedimiento establecido y no lo ha hecho.

D.<sup>a</sup> [REDACTED] interviene para aclarar que son dos áreas de conocimiento con entidad propia (Didáctica de la Expresión Corporal y Educación Física y Deportiva), pero se constituye el Ámbito de la Actividad Física y del Deporte para cuestiones estrictamente de ordenación docente.

Por otra parte, el profesor D. [REDACTED] pregunta en su escrito que si se ha hecho convocatoria pública de alguna comisión en los últimos cuatro años. La Directora de Departamento indica que se hizo inicialmente y nadie asistía y que se está viendo cómo hacerlo a través de Google Calendar para que, a partir de ahora, todas las convocatorias de las diferentes comisiones lleguen a los miembros del Departamento; así tendrán conocimiento de las reuniones y podrán asistir si lo desean.

Indica, por otro lado, que, para desarrollar su labor con autonomía, las distintas Comisiones no deberían estar formada por los miembros de la Junta de Dirección ni los órganos unipersonales. La Directora comenta que está en el normativa general que tanto la Directora como el Secretario formen parte de las diferentes Comisiones.

Añade una interrogante en la función k) del punto 2 correspondiente al artículo 13 de la Sección 2.<sup>a</sup>: “Para ello se podrá solicitar informes a las coordinaciones de materia; así como los realizados por las de título y curso con previa aprobación de la Decana”. Se corrige y se pone “del Decanato”.

Debe indicarse finalmente que se han incorporado dos obligaciones de los miembros del Consejo de Departamento (artículo 10 de la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo I): c) Guardar el debido sigilo de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno o Comisión y d) No utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregados. El profesor D. [REDACTED] pone una gran interrogante a esas obligaciones. La Directora señala que se han recogido de otros RRI y que se corresponde con la protección de datos.

La Directora, por otra parte, comenta que en el artículo 27 se discutió la cuestión sobre los días de antelación con que hay que convocar el Consejo de Departamento. En el artículo 19 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Servicio Público aparecen dos días. Pregunta, en este sentido, que si puede dejarse en 2 días, se quedaría en 2; si no puede ser por alguna razón, se quedaría en 3.

Se aprueba por asentimiento.



UNIVERSIDAD  
DE ALMERÍA

Departamento de Educación

Hechas las alegaciones y las enmiendas, y a solicitud de los miembros de Consejo de Departamento para no someter a votación cada una de las alegaciones del profesor D. [REDACTED], se somete a votación la aprobación del borrador del RRI remitido. Se aprueba por:

- 27 a favor
- 0 en contra
- 2 abstenciones

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:38 horas del día 17 de junio de 2019, de la que esta acta es fiel reflejo y de la que yo, como Secretario del Departamento de Educación, doy fe y firmo con el visto bueno de la Directora.

En Almería, a 17 de junio de 2019

V.º B.º DIRECTORA

SECRETARIO

D.ª [REDACTED]

D. [REDACTED]



Almería

Carretera Sacramento, s/n  
Edificio A  
04120, La Cañada de San Urbano,